

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE ABRIL DE 1992

Nº 22.022

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 4

(De 25 de marzo de 1992)

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION No. J.D. 011-92

(De 27 de febrero de 1992)

**"POR LA CUAL SE PERMITE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE
APROVECHAMIENTO DE MADERA SECA CAIDA (PAMSC)."**

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 532

(De 12 de marzo de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 533

(De 12 de marzo de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 4

Panamá, 25 de marzo de 1992

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la concesionaria **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.**, es poseedora del Contrato con el Estado No. 4 del 30 de enero de 1989 con derechos exclusivos de exploración y de minerales (oro y otros) en ocho (8) zonas con 8,600 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de El Llano y Santa Cruz de Chinina, Distrito de Chepo y Chimán, Provincia de Panamá e identificada con el símbolo **CYA-SA-EXPL-88-2**;

Que la concesionaria no ha cumplido con el desarrollo de su Plan de Trabajo propuesto para el primer año de exploración;

Que la concesionaria no presentó el Plan Anual de Trabajo para los períodos 1990 y

1991;

Que la concesionaria adeuda al Tesoro Nacional la suma de B/. 14,061.00 (catorce mil sesenta y un balboas con 00/100) en concepto de canon superficial;

Que el Artículo 288 del Código de Recursos Minerales establece como causal de cancelación de una concesión minera el incumplimiento por más de un año de los pagos que debe hacer la concesionaria al Tesoro Nacional

Que es política fundamental del Estado promover y desarrollar los recursos minerales del país.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CANCELADA** la concesión de la empresa **CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A.**, otorgada mediante el contrato No. 4 del 30 de enero de 1989 con derechos para exploración de minerales en ocho (8) zonas ubicadas en los Distritos de Chepo y Chimán, Provincia de Panamá, e

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

identificada con el símbolo CYASA-EXPL-88-2.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Nacional la Fianza de Garantía depositada por CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A., mediante Póliza de Seguros de la Compañía de Seguros La Previsora, S.A., No. FC-646 del 9 de septiembre de 1988 por la suma de B/.860.00, según consta en el recibo control No. 18502 de 15 de septiembre de 1988 emitido por la propia Contraloría.

TERCERO: Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que proceda a cobrar a la empresa CONSTRUCTORES Y ASOCIADOS, S.A., la suma de B/.14,061.00 (catorce mil sesenta y un balboas con 00/100) que adeuda al Tesoro Nacional en concepto de canon superficial.

CUARTO: Restaurar al régimen de concesiones mineras el Área de Reserva motivada por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 288 y 289 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO FABREGA DE OBARRIO

Viceministro de Comercio e Industrias

**DIRECCION GENERAL
DE RECURSOS MINERALES**

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 15 de abril de 1992

Ana María N. de Polo

Registradora

**INSTITUTO NACIONAL
DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

RESOLUCION No. J.D. 011-92

(De 27 de febrero de 1992)

"Por la cual se permite el otorgamiento de

Permisos de Aprovechamiento de Madera Seca Caída (PAMSC)."

**LA JUNTA DIRECTIVA,
DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES,**

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, en su artículo 116, faculta al Estado para que reglamente, fiscalice y aplique, oportunamente, las medidas necesarias que garanticen la utilización y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en forma racional, asegurando su preservación, conservación y permanencia.

Que la Ley No. 21, de 16 de diciembre de 1986, crea y faculta al INRENARE para definir, planificar, organizar, coordinar, regular y fomentar las políticas y acciones de aprovechamiento, conservación y desarrollo de los recursos naturales renovables del país.

Que el Decreto Ley No. 39, de 29 de septiembre de 1966, declara obligatorio en todo el país, la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales y declara de interés público y sujeto a las normas que se establezcan en los reglamentos respectivos, del aprovechamiento y manejo racional de los bosques y tierras forestales de la nación, así como también el de los recursos naturales renovables que se declaren incluidos en el régimen de ese Decreto Ley.

Que desde hace tiempo, se ha venido produciendo una migración de campesinos procedentes de áreas que han sido tradicionalmente cultivadas; debido a la falta de tierras propias, a métodos inadecuados de cultivos y de manejo de suelo y a falta de otros recursos para la producción agrícola o pecuaria sostenida.

Que esa migración, se produce en buena parte, hacia las áreas boscosas y vírgenes de nuestro país, en busca de tierras na-

cionales para sus actividades agrícolas y pecuarias.

Que producto de este hecho se han detectado una gran cantidad de especies maderables, de valor comercial, taladas y secas, que están abandonadas en los lugares donde se han efectuado rozas y quemas.

Que es necesario el aprovechamiento de este material maderable, como un recurso que posee el Estado, previas inspecciones que constaten que, realmente es madera seca caída.

RESUELVE:

PRIMERO: Facultar a la Dirección General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, para que otorgue Permisos de Aprovechamiento de Madera Seca Caída (PAMSC), a los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos para ello.

SEGUNDO: Establecer los siguientes requisitos que deberán cumplir los solicitantes de los Permisos de Aprovechamiento de Madera Seca Caída:

1.- Solicitud en papel sellado y timbre de Paz y Seguridad Social.

2.- Croquis del lugar exacto en donde se encuentra la madera seca caída cuyo aprovechamiento se solicita.

3.- Paz y Salvo de INRENARE y MUNICIPAL, del Municipio de donde procederá la madera que se pretende aprovechar.

4.- Recibo de pago, en concepto de inspección que deberán realizar al área donde se encuentre la madera seca caída, técnicos del INRENARE.

5.- Informe de inspección que deberá señalar, claramente:

5.1- Que se trata de madera seca caída.

5.2- La variedad o especie de la madera seca caída.

5.3- El volumen por variedad o especie.

No se aceptará extraer cantidades, en exceso, mayores del diez (10%) por ciento sobre el volumen inspeccionado y autorizado.

6.- Pago de todos los aforos, tasas e impuestos nacionales y municipales correspondientes.-

7.- La madera seca caída autorizada para su aprovechamiento sólo será movilizada del lugar donde se encuentra, hasta su destino final, mediante las guías de transportación correspondientes.

TERCERO: Las violaciones a la presente Resolución serán resueltas mediante lo dispuesto en el Decreto ley No. 39, de 22 de septiembre

de 1966 disposiciones legales afines.

CUARTO: Se concede un lapso de noventa (90) días calendarios para el Registro en la Dirección Ejecutiva Regional correspondiente, de la madera seca caída cuyo aprovechamiento se pretende solicitar y sesenta (60) días calendarios adicionales para cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo Segundo de esta Resolución.

QUINTO: En casos excepcionales se autoriza al director General a extender el plazo para el registro de la madera seca existente.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá.

Decreto Ley No. 39, de 22 de septiembre de 1966.

Ley No. 21, de 16 de diciembre de 1986.

Dada en Paraíso, Corregimiento de Ancón, a los veintisiete (27) días del mes de febrero, de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARQ. JOSE RAMON GUIZADO

Viceministro, a.i. - MIPPE

Presidente de la Junta Directiva
INRENARE

LIC. CARLOS SANCHEZ FABREGA

Secretario de la Junta Directiva
INRENARE

Fiel fotocopia de su original

Lic. Robledo Landero Pérez

Director de Asesoría Legal

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 532

Panamá, 12 de marzo de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado DENIS J. CHAVEZ., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-124-1163, abogado, con oficina en Vía España, Calle 55 (Vía Venetto), Edificio Castilla de Oro, segundo alto, Oficina No. 27, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor JOSE ANTONIO MATHURIN, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 8-467-286, residente en Cañadón, Perejil, Edificio Castellana, Apartamento No. 4-29, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "INTRODUC-

CIÓN A LA FILOSOFÍA DE LA CIENCIA", a nombre del señor JOSE ANTONIO MATHURIN;

Que la obra presenta la Filosofía de la Ciencia en su amplio espectro de componentes históricos, analíticos y sintéticos. La introducción general desarrolla las diferencias entre el saber científico y el no científico a partir del proceso de diferenciación del conocimiento humano fundado en lo experimentable. La primera parte se refiere a la filosofía general de la ciencia en la cual se desarrollan las tres vertientes que conforman la misma: lógica, semántica y epistemología. Destacando los aspectos más relevantes en la labor de análisis de las teorías científicas desde las perspectivas anteriormente señaladas. Igualmente incluye un tratamiento del tema de la metodología en la ciencia destacando los problemas pertinentes a ella tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales. Consta de ciento tres (103) páginas; fue publicada en el mes de junio de 1991 e impresa en los Talleres de la Imprenta de la Universidad de Panamá;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "INTRODUCCION A LA FILOSOFIA DE LA CIENCIA, a nombre del señor JOSE ANTONIO MATHURIN..

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 13 de abril de 1992.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 533

Panamá, 12 de marzo de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado LUIS ADOLFO CORRO, con cédula de identidad personal No. 8-342-31, abogado, con oficinas en calle Winston Churchill, No. D14, de la ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor JOSE ANGEL MACIAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-272-523, con residencia en Miraflores, calle 79B, No. 166, de la ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "EXTREMOS" a nombre del señor JOSE ANGEL MACIAS.

La obra consiste en como hombres y mujeres ven la sociedad y las relaciones en ella. La obra empieza con un pensamiento. Sigue con un diálogo entre el hombre y la mujer en un estado de escape de la realidad. La obra incluye cuando el hombre, mediante mayéutica, hace ver la posición extremista en que está la mujer y como, con lograr el balance, comprendernos mejor y comprender nuestra sociedad. Consta de una (1) página en tamaño 8 1/2 x 11; es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "EXTREMOS", a nombre del señor JOSE ANGEL MACIAS.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Omayra McKinnon
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 13 de abril de 1992.

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO
Yo, ERASMO MENDEZ MERIDA, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en la ciudad de Santiago, Distrito de Santiago, Vía Montijo, casa s/n, teléfono 98-4237, con cédula de identidad personal No. 9-31-36; en calidad de Presidente y Representante Legal del establecimiento comercial denominado **SERVICENTRO URRACA**, ubicado en calle 10a, Distrito de Santiago, amparado bajo licencia Comercial Tipo "B" No. 5158, declaro por este medio que he vendido dicho negocio a la señora DAYSI DEL SOCORRO MENDEZ DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, residente en la ciudad de Santiago Distrito de Santiago, Vía Montijo, casa s/n, teléfono 98-4237, con cédula de identidad personal No. 9-123-1155. La presente publicación la hago en base a lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio. El debido contrato de Compra y Venta es de fecha 6 de abril de 1992.

ERASMO MENDEZ

MERIDA
C.I.P. No. 9-31-36
Representante Legal
Santiago, 13 de abril de 1992.
L-394569
Primera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 3023 de 26 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1992, a la Ficha 024255, Rollo 34971, Imagen 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"ADELFAMAR, S.A."**
L-226.998.59
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 2.610 de 17 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1992, a la Ficha 226907, Rollo 34873, Imagen 0026 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **AFRICOAST TRADING CO. INC.**

L-226.663.93
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 2.612 de 17 de abril de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de abril de 1992, a la Ficha 019079, Rollo 34917, Imagen 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HYADES CORPORATION.**
L-226.664.82

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 2.609 de 17 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de abril de 1992, a la Ficha 245012, Rollo 34910, Imagen 0063 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **VILAN CAPITAL CORP.**
L-226.663.19
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 2.611 de 17

de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de abril de 1992, a la Ficha 144320, Rollo 34882, Imagen 0126 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **STARRY SKY CORPORATION.**
L-226.661.81
Única publicación

AVISO
Mediante Escritura Pública No. 1942 de 28 de febrero de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a la Ficha 125163, Rollo 34753, Imagen 0150, inscrita el día 18 de marzo de 1992, ha sido disuelta la sociedad **PUNTA LAUREL, S.A.**
L-224.606.40
Única publicación

AVISO
Mediante Escritura Pública No. 2210 de 10 de marzo de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, registrada a la Ficha 241966, Rollo 34776, Imagen 0090, inscrita el día 20 de marzo de 1992, ha sido disuelta la sociedad

KAPSAS SHIPPING COMPANY, S.A.
L-224.605.93
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 2.613 de 17 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de abril de 1992, a la Ficha 130045, Rollo 34883, Imagen 0017 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **IRUT TRADING AND TRANSPORT CORPORATION.**
L-226.086.04
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 2.639 de 17 de marzo de 1992, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 31 de marzo de 1992, a la Ficha 017464, Rollo 34870, Imagen 0055 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INTERNATIONAL MANagements FINANCIAL AND SHARING CORPORATION, S.A.**
L-226.003.21
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 029-DRA-92
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **RESTITUTO RIVERA MARTINEZ**, vecino del Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-460-260, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-123-83, la adjudicación a Título Oneroso de DOS (2) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación. Finca No. ____.

Tomo No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en HUAQUITA, con una superficie de 24 Has + 8475.51 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Zaida Delgado y camino
SUR: Terreno de Francisco Rivera
ESTE: Camino a El Cacao
OESTE: Terrenos de Zaida Delgado

PARCELA No. 2: Ubicada en HUAQUITA, con una superficie de 0 Has + 4100.27 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Matías Rodríguez
SUR: Camino a El Cacao
ESTE: Terrenos de Matías Rodríguez y Río Cacao
OESTE: Camino a El Cacao

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo.

mo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 31 del mes de marzo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMUELA OVALLE DE UBILLUS
Secretaria Ad-Hoc.
L-226.735.58
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 028-DRA-92
El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor **JORGE AUGUSTO DE LEON BARRIOS**, vecino del Corregimiento de NUEVO ARRAJAN, Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-87-322, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-089-85, la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de EL CACAO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación. Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en VISTA ALEGRE, con una superficie de 1 Has + 4.205.33 M2 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a Vista Alegre y terrenos de

Evangelista Pérez
SUR: Terrenos de Juan Gil Martínez, José Abel Herrera y calle a Cacao
ESTE: Río Trinidad
OESTE: Camino a Vista Alegre y a Cacao

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo, se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, treinta y uno del mes de marzo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROMUELA OVALLE DE UBILLUS

Secretaría Ad-Hoc.
L-225.735.16
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 027-DRA-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria; al público:

HACE SABER:

Que el señor **MODESTO EDILBERTO LUNA ADAMES**, vecino del Corregimiento de BETHANIA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-219-2455, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0741-90, la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CERMEÑO, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 3119, Tomo No. 62, Folio No. 130.

PARCELA No. 1: Ubicada en EL CRUCE, con una superficie de 11 Has+ 5862.53 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Modesto Edilberto Luna Adames
SUR: Terreno de José Félix Rodríguez
ESTE: Servidumbre a otros lotes, Callejón y Eleno Muñoz Menchaca
OESTE: Dionicio Núñez Menchaca y José Félix Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, treinta (30) del mes de marzo de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C.
DE GONZALEZ
Secretaría Ad-Hoc.
L-225.734.69
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región #10 - Darién
EDICTO No. 02-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Comi-
sión de Reforma Agraria,
en la Provincia de Darién,
al público:

HACE SABER:

Que el señor **VICENTE VASQUEZ QUINTERO**, vecino del Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-323-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 10-1869 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 30 Has+ 8621.83 M2, hectáreas ubicadas en EL TIRAO, Corregimiento de LA PALMA, Distrito de CHEPIGANA, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Agustín Rodríguez
SUR: Ángel Ramos
ESTE: Jesús Ureña
OESTE: Carretera Panamericana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA, y el de la Corregiduría LA PALMA, copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en La Palma, a los 23 días del mes de enero de 1992.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
INOCENCIA JULIO DE PEREZ
Secretaría Ad-Hoc
L-223.174.31
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región #10 - Darién
EDICTO No. 03-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Comi-

sión de Reforma Agraria,
en la Provincia de Darién,
al público:

HACE SABER:

Que el señor **COOPERATIVA S/M ESPERANZA DE LOS CAMPESINOS**, vecino del Corregimiento de YAVIZA, Distrito de PINOGANA, portador de la cédula de identidad personal No. _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 10-1523 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has+ 2764.65 M2, hectáreas ubicadas en METETI, Corregimiento del Distrito de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Panamericana
SUR: Anselmo Vargas
ESTE: Anselmo Vargas
OESTE: Anselmo Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPIGANA, y el de la Corregiduría LA PALMA, copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en La Palma, a los 23 días del mes de enero de 1992.

ING. GILBERTO GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
INOCENCIA JULIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-223.178.71
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
de Reforma Agraria
Provincia de Colón
EDICTO No. 3-21-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ANA VIRGINIA PRESCOTT DE SMITH**, vecina del Corregimiento de NUEVOSAN JUAN, Distrito de COLÓN, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-76-451,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-237-79 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 3,667.98 metros cuadrados, ubicadas en BDA. JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Corregimiento de NUEVO SAN JUAN, Distrito de COLÓN, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Alejandrina Fruto de Howard
SUR: Rafael Howard Fruto
ESTE: Rafael Howard Fruto y servidumbre
OESTE: Alejandrina Fruto de Howard

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Corregiduría NUEVO SAN JUAN, copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.
Buena Vista, veinticinco de febrero de 1992.

LIC. HERNAN CACERES
VEGA,
Funcionario
Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaría Ad-Hoc.
L-223.188.69
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
Región 9, Bocas del Toro
Oficina Provincial de
Bocas del Toro

EDICTO No. 2-002-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que el Señor **RICARDO AGUILAR G.**, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-116-1910, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-32-92 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable

de una superficie de aproximadamente: 113 Has.+ 4479.76 hectáreas, con _____ Mts. ubicados en BARRANCO, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

El Globo A que posee una superficie de 7 Has.+ 1438.38 sus linderos:

NORTE: Resto de la Fca. # 92 ocupada por la servidumbre del Río Sixaola
SUR: Canal de drenaje y resto de la Fca. #92, ocupada por la Chiriquí Land Company
ESTE: Resto de la Fca. #197, ocupada por Ricardo Aguilar G.
OESTE: Resto de la Fca. #92 ocupada por la servidumbre del Río Sixaola y la C.L.C.

El Globo B que posee una superficie de 52 Has.+ 4418.41 sus linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por la servidumbre del Río Sixaola
SUR: Resto de la Fca. #197 ocupada por la servidumbre del Río Sixaola y Alexis González
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por Ricardo Aguilar G.
OESTE: Resto de la Finca #92 ocupada por Ricardo Aguilar G. y servidumbre del Río Sixaola

El Globo C que posee una superficie de 51 Has.+ 8623.20 sus linderos:

NORTE: Terrenos Nacionales ocupados por la servidumbre del Río Sixaola
SUR: Terrenos nacionales ocupados por la servidumbre del Río Sixaola
ESTE: Terrenos nacionales ocupados por la servidumbre del Río Sixaola
OESTE: Resto de la Fca. #197 ocupada por Ricardo Aguilar G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de GUABITO y copias se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos correspondientes, tal como ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 8 días del mes de abril de 1992.

ING. JULIAN RODRIGUEZ
Funcionario
Sustanciador

CELINDA CERVERA
Secretaría Ad-Hoc.
L-2132803
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 69-92

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Re-
forma Agraria en la Pro-
vincia de Veraguas, al
público:

HACE SABER:

Que **JUANA CASTILLO DE GARCIA**, vecino de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de No. 9-81-1058, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-8368, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has +

3898.23 M², ubicada en LOS VERGARAS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Froilán Castilla y camino a Cerro Gordo
SUR: Luis Hinestroza
ESTE: Luis Hinestroza
OESTE: Rodolfo Torres Monroy

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a

los 20 días del mes de abril de 1992.

AGROMO, ADELQUI VEREZ R.
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaría Ad-Hoc.
L-394568
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
EDICTO No. 032-DRA-92

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que la señora **FRANCISCA GONZALEZ DE RIOS**, vecina del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula

de identidad personal No. 9-69-61, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-059-87, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación Finca No. 671, Tomo No. 14, Folio No. 94.

PARCELA No. 1: Ubicada en LOMA BRIGIDA, con una superficie de 0 Has + 1843.06 M² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Francisca Gonzalez de Rios y Teodora Aizpúa Espinosa
SUR: Servidumbre y carretera Interamericana
ESTE: Terrenos de Teodora Aizpúa Espinosa y Carretera Interamericana
OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo, se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, catorce de abril del mes de abril de 1992.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

ROMELIA OVALLE DE UBIILLUS
Secretaría Ad-Hoc.
L-226.998.75
Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 118

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, NOTIFICA Y EMPLAZA a **DALVIS NELKA DIAZ GALLARDO**, sindicada por el delito de HURTO en perjuicio de Romando Ricardo Swytne Pomare, con el fin de notificarla de la Resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá veinte (20) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO Nº 97

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ASRE CAUSA CRIMINAL contra **DALVIS N. DIAZ GALLARDO**, mujer, trigueña, soltera, conductora de bus colegial, nacida el día 3 de junio de 1963, con 23 años de edad, cédula de 7-92-1724, hija de Darío José Díaz y Nidia Gallardo, residente en la Pensión Colón, ubicada en Ave. Perú, Calle 27, por infractora de disposiciones contenidas en el

Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se designa como defensor de oficio al Licdo. Luis Quintero Poveda, para que asista y defienda a **DALVIS N. DIAZ GALLARDO** en el proceso.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial

Cópiase y notifíquese.

(FDO): Lic. Rogelio A. Saltaín, Juez Noveno de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial.

(FDO): Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de la procesada.

Se le notifica a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de

esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FUA el presente EDICTO en lugar visible de la secretaría del tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Licdo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Licda. Rosana de Sanjurjo.

Secretaría, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 15 de noviembre de 1991.

Oficio No 2346

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 119

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, NOTIFICA Y EMPLAZA a **MAGDALENA BERNAL SANCHEZ DE GIRO**, sindicada por el delito de EXPEDICIÓN DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISIÓN DE FONDOS, en perjuicio de la Caja de Seguro Social, con el fin de notificarla de la Resolución cuya parte pertinente dice:

*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

AUTO Nº 69

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR AL SEGUIMIENTO A CAUSA CRIMINAL, contra **MAGDALENA BERNAL SANCHEZ DE GIRO**, mujer, nacionalizada, casada, blanca, nacida el 10 de junio de 1939, en Cuba, con cédula de identidad personal N-16-201, hija de Fernando Bernal y María Sánchez, residente en Bella Vista, Campo Alegre, calle Ricardo Arias, Edificio Plaza, Apt. No. 3, por infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de EXPEDICIÓN DE CHEQUES SIN SUFICIENTE PROVISIÓN DE FONDOS, Artículo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención de la imputada.

Se ORDENA EL EMPLAZA-

MIENTO de la procesada.

Se designa como defensor de oficio al Licenciado Guillermo Ríos Vaides, para que lo asista y defienda en esta causa.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese y envíese

(Fdo.) Lic. César H. Broce, Juez Noveno de Circuito de la Penal del Primer Circuito Judicial.

(Fdo.) Rosana de Sanjurjo, Secretaría.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de la procesada.

Se le notifica a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se con-

tinuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Udo. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.). Udo. Rosana de Sanjur.
Secretaría, Encargada.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 20 de diciembre de 1991.
Oficio No. 2374
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a JOSE ANGEL RIGOBERTO HERRERA RUEDA, sindicado por el delito de SEDUCCION, EN PERJUICIO DE CARMEN YOLANDA MARTINEZ RODRIGUEZ con el fin de notificar de la resolución cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ANGEL RIGOBERTO HERRERA RUEDA, varón, panameño, soltero, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-210-482, nacido en

Alajuela, Chiriquí, el día 22 de enero de 1958, hijo de Venancio Herrera y

Evadela Rueda, residente en Santa Marta, San Miguelito, Cerra Bateca, Sector 3, casa s/n, por inductor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI, Libro Segundo del Código Penal

Se designa como defen-

sof de oficio al Udo. Luis Quintero Poveda, sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese, El Juez (Fdo.). Lic. Rogelio A. Saitarín, Secretario (Fdo.). Ricardo E. Lezcano.

Se advierte a todos los habitantes de la república la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura del imputado.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy catorce (14) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Udo. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.). Udo. Rosana de Sanjur.
Secretaría, Encargada.
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 15 de noviembre de 1991.
Oficio No. 2371
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 121

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a RAUL MARTINEZ HERRERA y a ERIC GOMEZ ROMERO, sindicados por el delito de POSESION ILICITA DE DROGA, con el fin de notificar de la Resolución

cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A RAUL MARTINEZ HERRERA, varón, panameño, unido, cediado 8-373-336, nacido el día 21 de marzo de 1967, hijo de Mario Martínez y Eleuteria Martínez, residente en Juan Díaz, Calle 4ta., Casa 2911, en calidad de autos del delito de POSESION ILICITA DE DROGA y lo CONDENA a la PENA DE OCHO (8) MESES DE PRISION Y 34 DIAS MULTA a razón de un balboa diario, accesoriamente lo INHABILITA para ejercer funciones públicas por el término de un año al cumplir la pena principal. También DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A ERIC GOMEZ ROMERO, varón, panameño, soltero, tipicero, cediado 8-528-1907, nacido el 2 de septiembre de 1968 hijo de Víctor Gómez y Graciela Romero, residente en Juan Díaz, calle 2da., casa 5310, en calidad de cómplice primario por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS y lo CONDENA a la pena de diez (10) meses de PRISION Y 42 días multa a razón de un Balboa diario, accesoriamente se le inhabilita para ejercer funciones públicas por un período de un año al cumplir la pena principal.

SENTENCIA No. 32

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A RAUL MARTINEZ HERRERA, varón, panameño, unido, cediado 8-373-336, nacido el día 21 de marzo de 1967, hijo de Mario Martínez y Eleuteria Martínez, residente en Juan Díaz, Calle 4ta., Casa 2911, en calidad de autos del delito de POSESION ILICITA DE DROGA y lo CONDENA a la PENA DE OCHO (8) MESES DE PRISION Y 34 DIAS MULTA a razón de un balboa diario, accesoriamente lo INHABILITA para ejercer funciones públicas por el término de un año al cumplir la pena principal. También DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE A ERIC GOMEZ ROMERO, varón, panameño, soltero, tipicero, cediado 8-528-1907, nacido el 2 de septiembre de 1968 hijo de Víctor Gómez y Graciela Romero, residente en Juan Díaz, calle 2da., casa 5310, en calidad de cómplice primario por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS y lo CONDENA a la pena de diez (10) meses de PRISION Y 42 días multa a razón de un Balboa diario, accesoriamente se le inhabilita para ejercer funciones públicas por un período de un año al cumplir la pena principal.

Los sentenciados han estado detenidos preventivamente por esta causa habiendo cumplido la pena de prisión impuesta, por lo que se les tendrá la obligación de pagar, RAUL MARTINEZ HERRERA la suma de B/34.00 y ERIC GOMEZ ROMERO la SUMA de B/42.00.

Póngase en inmediata libertad de los procesados por haber cumplido la pena de prisión impuesta.

Se pone en conocimiento de las autoridades correspondientes la medida adoptada en esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 2144, 2410, 2411,

2413, 2415, 2417, 2419, del Código Judicial, Artículos 5, 30, 38, 46, 47, 48, 52, 61, 66 y 260 del Código Penal modificados por la Ley 23 de 1986.

(Fdo.). Lic. César H. Broce, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial. (Fdo.). Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de la procesada.

Se le notifica a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy 15 de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(FDO.). Udo. César H. Broce H.
Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO.). Udo. Rosana de Sanjur.
Secretaría, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 15 de noviembre de 1991.
Oficio No. 2371
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 122

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA Y NOTIFICA a CARLOS MANUEL SILVESTRE, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de la empresa Industrial Arrocera de Chiriquí, con el fin de notificar de la resolución cuya parte pertinente dice:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS MANUEL SILVESTRE, varón, dominicano, comerciante, edad 35 años; por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, Libro II del Código Penal vigente.

Se designa a la Lic. Fulvia Quezada como defensora de oficio de Carlos Manuel Silvestre, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional de derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

Se ordena el emplazamiento del imputado.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 2222 y 2225 del Código Judicial.
Cópiese y notifíquese, El Juez (Fdo.). Lic. Rogelio A. Saitarín, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Secretario (Fdo.). Ricardo E. Lezcano.

Se advierte a todos los habitantes de la república la obligación de manifestar el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración para la captura del imputado.

Se le notifica al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, hoy quince (15) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.). Udo. César H. Broce H.

Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO.). Udo. Rosana de Sanjur.

Secretaría, Encargada.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá 15 de noviembre de 1991.
Oficio No. 2371
Única publicación